

I. Nombre del área que clasifica

Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas

II. Identificación del documento del que se elabora la versión pública

Autorización para el movimiento transfronterizo de residuos peligrosos y otros residuos previstos en Tratados Internacionales, importación definitiva de residuos peligrosos.

Número de oficio de la autorización: SRA-DGGIMAR.618/007080

Fecha: 31 de octubre de 2023.

Número de bitácora: 09/HC-0025/07/23

III. Partes o secciones clasificadas, así como las páginas que la conforman

Información que se clasifica: Número de teléfono y correo electrónico personal.

Número de páginas en que se encuentra la información: 1

Número total de páginas de la autorización: 4

Número consecutivo en páginas: 0172414 al 0172415

IV. Fundamento legal, indicando el nombre del ordenamiento, el o los artículos, fracción (es), párrafo (s) con base en los cuales se sustente la clasificación; así como las razones o circunstancias que motivaron la misma

Con fundamento en los artículos 116 primer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 106, y 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; así como en los lineamientos Trigésimo octavo fracción I, cuadragésimo, y sexagésimo primero de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para las versiones públicas. La información señalada se clasifica como confidencial, al tratarse de datos personales de una persona identificada o identificable.

V. Firma del titular del área

EL DIRECTOR GENERAL



DR. ARTURO GAVILÁN GARCÍA

VI. Fecha, número de hipervínculo del acta de la sesión de Comité donde se aprobó la versión pública

ACTA_02_2024_SIPOT_4T_2023_XXVII, emitida por el Comité de Transparencia de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en la sesión celebrada el 19 de enero de 2024.

Disponible para su consulta en el hipervínculo:

http://dsiappsdev.semarnat.gob.mx/inai/XXXIX/2024/SIPOT/ACTA_02_2024_SIPOT_4T_2023_FXXVII.pdf



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL

Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas

OFICIO No.SRA-DGGIMAR.618/007080

Por un uso responsable del papel, las copias de conocimiento de este asunto son remitidas vía electrónica.

INFORMACIÓN SUJETA A CLASIFICACIÓN: La presente información queda sujeta a las disposiciones aplicables en materia de transparencia.

AUTORIZACIÓN PARA EL MOVIMIENTO TRANSFRONTERIZO DE RESIDUOS PELIGROSOS Y OTROS RESIDUOS PREVISTOS EN TRATADOS INTERNACIONALES. IMPORTACIÓN DEFINITIVA DE RESIDUOS PELIGROSOS

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 2º fracción I, 26 y 32 Bis fracción XLII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 7 fracción XIII, 85, 86, 89, 90 y 91 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; 153 fracciones II, III, VII y VIII de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 4º fracciones II y III de la Ley de Comercio Exterior; 107, 108, 110, 111, 112, 113, 114, 115, 116, 117 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; y 1º, 3º inciso A fracción II inciso d), 9 fracciones XXIII, XXV y 21 fracciones II, XI y XIII del Reglamento Interior de la Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de junio de 2022, se expidí la presente a favor de la empresa denominada:

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL RECICLADORA INDUSTRIAL DE ACUMULADORES, S.A. DE C.V. FERNANDO JESÚS CAVAZOS ELIZONDO REPRESENTANTE LEGAL Carretera a García KM 1.2 No. int. 11, Parque Industrial Gonher C.P.66350, Santa Catarina, Nuevo León Tel. [REDACTED] Correo electrónico: [REDACTED]	NRA RIALJ1904811	No. DE BITÁCORA 09/HC-0025/07/23
	No. DE AUTORIZACIÓN DEFINITIVA DGGIMAR-I-0154/2023	
FECHA DE EXPEDICIÓN 31 OCT 2023 2023, Año de Francisco Villa. El Revolucionario del Pueblo	VIGENCIA A PARTIR DEL 01 DE ENERO DE 2024 HASTA EL 19 DE DICIEMBRE DE 2024	

NOMBRE DEL RESIDUO

ACUMULADOR USADO CUYA COMPOSICIÓN QUÍMICA ES: SULFATO DE PLOMO 30%, ÓXIDO DE PLOMO 30%, PLOMO METÁLICO 20%, SOLUCIÓN ELECTROLÍTICA 10%, POLIPROPILENO 6% Y POLIETILENO 4%.

CARACTERÍSTICAS CRIT TÓXICO	CANTIDAD TOTAL A IMPORTAR 5,000 (CINCO MIL) TONELADAS	CANTIDAD DE SÓLIDO O LÍQUIDO VOLUMEN SÓLIDO: 4,500 TONELADAS VOLUMEN LÍQUIDO: 500 TONELADAS
---------------------------------------	---	--

PROCESO AL QUE SE SOMETERÁ EL RESIDUO RECICLAJE	GARANTÍA Póliza de fianza No. 1975308 expedida por Chubb Fianzas Monterrey Aseguradora de Caución, S.A., vigente del 01 de enero de 2024 al 31 de diciembre de 2024.
---	--

PAÍS DE PROCEDENCIA ESTADOS UNIDOS DE AMERICA	EMPRESA GENERADORA GRAMLICH PARTNERS INC. Yceli Gramlich 16326 N Shore Drive, Pensacola, 32507, Florida, USA Tel. 3476655529	UBICACIÓN DEL RESIDUO E. HINOJOSA CALZADO LTD Enrique Hinojosa 406 Nafta BLVD. Laredo Texas, 78045, USA Tel: 9567224945	ADUANA DE ENTRADA CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA COLOMBIA, NUEVO LEÓN REYNOSA, TAMAULIPAS
---	--	---	---

TRANSPORTISTA (S) VER AL REVERSO	TIPO DE CONTENEDOR CAJA/FURGÓN
--	--

EL DIRECTOR GENERAL

DR. ARTURO GAVILÁN GARCÍA

AGG/TRM/MILR/AGA

LA PRESENTE AUTORIZACIÓN SE DA BAJO LAS CONDICIONES QUE APARECEN AL REVERSO

TRANSPORTISTA (S)

AUTOTRANSPORTES CORPORATIVOS DE NUEVO LAREDO, S.A. DE C.V.
AUTOTRANSPORTES JAG, S.A. DE C.V.
AUTO FLETES GOMEZ LEAL, S.A. DE C.V.
BLUE ARROW, S.A. DE C.V.
FERROCARRIL MEXICANO, S.A. DE C.V.
FLETES MÉXICO CHIHUAHUA, S.A. DE C.V.
INDIANA TRANSPORT, S.A. DE C.V.
KANSAS CITY SOUTHERN DE MÉXICO, S.A. DE C.V.
SISTEMAS DE APOYO LOGÍSTICO AL COMERCIO INTERNACIONAL, S.A. DE C.V.
SERVICIOS DE TRANSPORTES RÁPIDOS, S.A. DE C.V.
TRANSMONTES, S.A. DE C.V.
TRANSPORTES DE CARGA FEMA, S.A. DE C.V.
TRANSPORTES GASA, S.A. DE C.V.
TRANSPORTES LOGÍSTICOS ESPECIALIZADOS, S.A. DE C.V.
TRISA COMERCIAL, S.A. DE C.V.
XPRESS INTERNACIONAL, S. DE R.L. DE C.V.

28-27-PS-I-94-09 MODIFICACIÓN
19-1-001D-17
28-32-PS-I-118-10 PRÓRROGA
28-27-PS-I-150-13 PRÓRROGA
09-1-02-19
08-037-PS-I-04-20 PRÓRROGA
28-27-PS-I-93-09 MODIFICACIÓN
09-1-15-19 PRÓRROGA
05-035-PS-I-253D-03-2009 PRÓRROGA
28-27-PS-I-102-10 PRÓRROGA
10-1-03D-18
28-27-PS-I-54-12 PRÓRROGA
19-1-004D-2020
19-1-037D-19
19-1-009D-19
28-27-PS-I-71-08 PRÓRROGA

CONDICIONANTES DE LA AUTORIZACIÓN

- I. ESTA AUTORIZACIÓN SE CONCEDE SIN PERJUICIO DE LAS OBLIGACIONES QUE DEBAN CUMPLIRSE EN OTRAS DISPOSICIONES LEGALES QUE EN LA MATERIA SE ESTABLEZCAN.
- II. SE EXPIDE LA PRESENTE AUTORIZACIÓN PARA LA IMPORTACIÓN DEFINITIVA DE RESIDUOS PELIGROSOS CON EL FIN DE SOMETERLOS A PROCESO RECICLAJE; EN CASO CONTRARIO, SE SANCIONARÁ AL TITULAR DE LA MISMA, SI LOS USA O MANEJA PARA UN FIN DISTINTO AL AUTORIZADO, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 106 FRACCIÓN VI DE LA LEY GENERAL PARA LA PREVENCIÓN Y GESTIÓN INTEGRAL DE LOS RESIDUOS.
- III. LA PRESENTE AUTORIZACIÓN ESTÁ SUJETA A LAS RESTRICCIONES O CONDICIONES ESTABLECIDAS EN LA LEY GENERAL PARA LA PREVENCIÓN Y GESTIÓN INTEGRAL DE LOS RESIDUOS Y SU REGLAMENTO; LA LEY DE COMERCIO EXTERIOR, LA LEY FEDERAL DE COMPETENCIA ECONÓMICA, LOS TRATADOS INTERNACIONALES DE LOS QUE MÉXICO SEA PARTE Y LOS DEMÁS ORDENAMIENTOS LEGALES APLICABLES.
- IV. LA SECRETARÍA, A TRAVÉS DE PROFEPA, PODRÁ INTERVENIR, EN COORDINACIÓN CON LAS AUTORIDADES ADUANERAS, EN LOS RECINTOS FISCALES Y FISCALIZADOS, PUERTOS MARÍTIMOS, TERMINALES FERROVIARIAS, Y EN GENERAL, EN CUALQUIER PARTE DEL TERRITORIO NACIONAL, CON EL OBJETO DE CONTROLAR LOS RESIDUOS PELIGROSOS IMPORTADOS, ASÍ COMO DICTAR Y APLICAR LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD QUE CORRESPONDAN, TENDIENTES A EVITAR LA CONTAMINACIÓN DEL AMBIENTE Y EL DETERIORO DE LOS ECOSISTEMAS.
- V. LA EMPRESA DEBE MANTENER VIGENTE LA GARANTÍA FINANCIERA DURANTE TODA LA VIGENCIA DE LA PRESENTE AUTORIZACIÓN, ASÍ MISMO DEBE TENERLA DISPONIBLE PARA CONSULTA DE LA AUTORIDAD COMPETENTE.
- VI. EL MONTO ESTABLECIDO EN LA GARANTÍA FINANCIERA PRESENTADA POR LA EMPRESA EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 89 DE LA LEY GENERAL PARA LA PREVENCIÓN Y GESTIÓN INTEGRAL DE LOS RESIDUOS, NO LIMITA LA RESPONSABILIDAD DE LA CITADA EMPRESA, EN RESPONDER POR LOS DAÑOS QUE LLEGASE A OCASIONAR DERIVADO DE LA REALIZACIÓN DE LAS ACTIVIDADES AMPARADAS EN ESTA AUTORIZACIÓN.
- VII. UNA VEZ CONCLUIDA LA VIGENCIA DE LA PRESENTE AUTORIZACIÓN, DEBERÁ DAR AVISO A LA SECRETARÍA DE LOS MOVIMIENTOS REALIZADOS, DENTRO DE LOS TREINTA DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA EN QUE SE HUBIERE REALIZADO, POR MEDIO DEL FORMATO DE REPORTE DE USO DE AUTORIZACIÓN FF-SEMARNAT-037, ACOMPAÑADO DE COPIA SIMPLE DE LOS PEDIMENTOS DE IMPORTACIÓN CORRESPONDIENTES, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 114 DEL REGLAMENTO DE LA LEY GENERAL PARA LA PREVENCIÓN Y GESTIÓN INTEGRAL DE LOS RESIDUOS.
- VIII. LA EMPRESA DEBERÁ TENER EN CONSIDERACIÓN QUE PARA EL CUMPLIMIENTO DE LA ENTREGA DE LOS REPORTES DE USO Y LA EMISIÓN DE AUTORIZACIONES SUBSECUENTES, SE SUJETARÁ A LO QUE SE ESTABLECE EN EL COMUNICADO No. DGGIMAR.DMRP.SMT/128/23.
- IX. ASIMISMO DEBE ENTREGAR ANEXO AL REPORTE, COPIA DE LOS REGISTROS DE VERIFICACIÓN CORRESPONDIENTES SELLADOS Y FIRMADOS POR LA PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE (PROFEPA), DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO SEXTO DEL ACUERDO QUE ESTABLECE LAS MERCANCÍAS CUYA IMPORTACIÓN Y EXPORTACIÓN ESTÁ SUJETA A REGULACIÓN POR PARTE DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 26 DE DICIEMBRE DE 2020 Y EL ARTÍCULO NOVENO DEL ACUERDO QUE MODIFICA AL DIVERSO QUE ESTABLECE LAS MERCANCÍAS CUYA IMPORTACIÓN Y EXPORTACIÓN ESTÁ SUJETA A REGULACIÓN POR PARTE DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES. PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 07 DE OCTUBRE DE 2022.



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

**SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN
AMBIENTAL**

**Dirección General de Gestión
Integral de Materiales y
Actividades Riesgosas**

OFICIO No.SRA-DGGIMAR.618/007080

CONDICIONANTES DE LA AUTORIZACIÓN

- X. SI DERIVADO DE LA REVISIÓN DE PROFEPA PARA LA EXPEDICIÓN DEL REGISTRO DE VERIFICACIÓN, ÉSTA IDENTIFICA INCUMPLIMIENTO EN LA LEGISLACIÓN AMBIENTAL EN LA MATERIA, PROFEPA EN EL ÁMBITO DE SUS ATRIBUCIONES PODRÁ INSTAURAR PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO, E IMPONER LAS SANCIONES QUE EN DERECHO PROCEDAN, ASÍ COMO ALGUNA DE LAS PENAS PREVISTAS EN LOS ARTÍCULOS 414, 420 QUÁTER FRACCIONES I, II Y III Y 421 FRACCIÓN IV DEL CÓDIGO PENAL FEDERAL.
- XI. POR EL INCUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES, LA SECRETARÍA PODRÁ REVOCAR LA PRESENTE AUTORIZACIÓN, SEGÚN LO ESTABLECE EL ARTÍCULO 90 DE LA LEY GENERAL PARA LA PREVENCIÓN Y GESTIÓN INTEGRAL DE LOS RESIDUOS.
- XII. EL TITULAR DE LA PRESENTE AUTORIZACIÓN SERÁ RESPONSABLE DE LOS DAÑOS QUE OCASIONE A LA SALUD, AL AMBIENTE O A LOS BIENES COMO CONSECUENCIA DEL MOVIMIENTO DE LOS MISMOS ENTRE LA FUENTE GENERADORA Y EL DESTINATARIO FINAL, INDEPENDIEMENTE DE LAS SANCIONES Y PENAS A QUE HAYA LUGAR.
- XIII. PARA QUE ESTA AUTORIDAD SE ENCUENTRE EN POSIBILIDAD DE INTEGRAR AL EXPEDIENTE DE MÉRITO LA INFORMACIÓN DE LA TOTALIDAD DE LOS MOVIMIENTOS TRANSFRONTERIZOS EFECTUADOS AL AMPARO DE LA AUTORIZACIÓN DGGIMAR-I-0025/2023, Y CON ELLO VERIFICAR QUE LOS MOVIMIENTOS REALIZADOS NO EXCEDEN LA CANTIDAD AUTORIZADA, SE INSTA A REMITIR A ESTA SECRETARÍA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2023, LA INFORMACIÓN DE LA TABLA "REPORTES DE USO EJECUTADOS" CONFORME LAS INTRUCCIONES SEÑALADAS EN EL ANEXO I DEL COMUNICADO No. DGGIMAR.DMRP.SMT/128/23, EN UN ARCHIVO .XLS, NOMBRADO CON EL NÚMERO DE LA AUTORIZACIÓN AL CORREO REPORTEDEUSO@SEMARNAT.GOB.MX, POR LO QUE SE APERCIBE QUE, EN CASO DE NO REMITIR LA TABLA "REPORTE DE USO EJECUTADOS" EN EL TIEMPO ESTABLECIDO, ESTARÁ SUJETA A LAS SANCIONES QUE PROFEPA CONFORME A DERECHO DETERMINE, TODA VEZ QUE HABRÁ TRANSGREDIDO EL PRINCIPIO DE BUENA FE, BAJO EL CUAL SE EMITE LA AUTORIZACIÓN SUBSECUENTE Y LA SIGUIENTE SOLICITUD QUE SE PRESENTE EN LOS MISMOS TÉRMINOS, SE EVALUARÁ APLICANDO DE FORMA RIGUROSA LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 115 DEL REGLAMENTO DE LA LGPGIR.
- XIV. EL ENVÍO DE LOS ARCHIVOS .XLS NO EXIME A RECICLADORA INDUSTRIAL DE ACUMULADORES, S.A. DE C.V. DE SU OBLIGACIÓN DE PRESENTAR LOS REPORTES DE USO EN FÍSICO MEDIANTE EL TRÁMITE SEMARNAT-07-030-B, EN LOS TIEMPOS SEÑALADOS EN EL ARTÍCULO 114 DEL REGLAMENTO DE LA LGPGIR; DE NO PRESENTARLOS EN TIEMPO Y FORMA O EN CASO DE HACER UN SOBRE USO DE LA CANTIDAD AUTORIZADA, SU REPRESENTADA ESTARÁ SUJETA A LAS SANCIONES QUE PROFEPA CONFORME A DERECHO DETERMINE. DE SER EL CASO, LA AUTORIZACIÓN QUE SE HAYA EMITIDO QUEDARÁ SIN EFECTOS COMO RESULTADO DE UN PROCEDIMIENTO DE VERIFICACIÓN ADMINISTRATIVA Y DE LA RESOLUCIÓN QUE PARA TAL EFECTO SE EMITA.

C.c.e.p. Lic. Alonso Jiménez Reyes.- Subsecretario de Regulación Ambiental.-Presente.

Dra. Blanca Alicia Mendoza Vera.- Procuradora Federal de Protección al Ambiente. Presente.

Ing. Gonzalo Rafael Coello García.- Encargado de la Dirección General de Inspección de Fuentes de Contaminación y Subprocurador de Inspección Industrial. Presente.- rafael.coello@profepa.gob.mx, folmedo@profepa.gob.mx; esteban.amigon@profepa.gob.mx

Ing. Juan Carlos Segura.- Delegación de la PROFEPA en el Estado de Chihuahua. Presente.

Dr. Marcos Delgado Ríos.- Delegación de la PROFEPA en el Estado de Chihuahua. Presente.

Ing. Juan Carlos Segura.- Delegación de la PROFEPA en el Estado de Chihuahua. Presente.

Dr. Marcos Delgado Ríos.- Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Chihuahua. Presente.

Lic. José Aarón Mendoza Ramírez.- Delegación de la PROFEPA en el Estado de Nuevo León. Presente.

Ing. Pablo Chávez Martínez.- Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Nuevo León.- Presente

Lic. Aquiles Chávez Caudillo.-Delegación de la PROFEPA en el Estado de Tamaulipas.- Presente

Ing. Horacio del Ángel Castillo.- Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Tamaulipas. Presente.

M. en I. Tania Ramírez Muñoz.- Directora de Materiales y Residuos Peligrosos.- Presente.

Ing. Ma. Teresa López Rocha.-Subdirectora de Movimientos Transfronterizos de Residuos.- SEMARNAT.- Presente.

No. BITÁCORA.- 09/HC-0025/07/23; 035353/06E/23; DGGIMAR-02638/2310; DGGIMAR-02728/2310

F.I. 05/07/2023; 22/08/2023; 09/10/2023; 18/10/2023